



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2023 00977 00**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se sirva su signatario subsanarla en el siguiente sentido:

1. Informe al Despacho bajo quien está la custodia de las facturas base de ejecución, y la disposición de ponerlas en conocimiento del Despacho cuando sea requerido, así mismo, informe bajo la gravedad de juramento que sobre las mismas no se ha adelantado trámite judicial alguno por los mismos hechos y pretensiones de la referencia
2. Allegara el certificado de vigencia del correo electrónico expedido por la unidad de registro nacional de abogados del apoderado.
3. Allegue Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad GRUPO TITANIUM S.A.S., con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
4. Allegue Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad PROINTE QHSE S.A.S., con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

